

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD
CALI-VALLE.**

CUADERNO 1

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BANCOLOMBIA S.A

**APODERADO: DR. LUIS FELIPE GONZALEZ
GUZMAN**

**DEMANDADOS: DAVID KLAHR S.A.S.
HERMAN KLAHR WAGENBERG**

**RADICACION No. 76001-31-03-007-
2020-0093-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

RADICACION No.76001-31-03-007-2020-00093-00.

Auto interlocutorio No. 536

Santiago de Cali, agosto catorce -14- de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda que antecede se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

- 1) Aclarar el nombre del representante legal de la parte demandada, ya que no coincide con el certificado de existencia y representación legal de la entidad.
- 2) ACLARAR la fecha en la que se inicia en mora ya que a folio 35 manifiesta que fue el 25 de Febrero de 2020 y a folio 36 numeral quinto se manifiesta como fecha de mora el 28 de Marzo de 2019.
- 3) ORDENAR adecuar el trámite en formato digital de aquí en adelante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio de 2020 y en los artículos 3° y 6° del Decreto 806 de 2020, y demás normas concordantes.
- 4) Apórtese un nuevo escrito de la demanda digitalizada , debidamente integrada, completa y corregida con el anterior punto de inadmisión, aplicando en la medida de lo posible las reglas establecidas en el decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, so pena de nueva inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

A)DECLÁRESE INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.

B) Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído.

C) Se le reconoce personería al abogado Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN para actuar como apoderado judicial de la parte demandante BANCO BANCOLOMBIA S.A. dentro de la presente demanda EJECUTIVA.

NOTIFIQUESE.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA.
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bb49ff9acb614f53738ff5a38d4abe580475176ef43f287e6ccf7bcf8a6408**
Documento generado en 14/08/2020 02:14:16 p.m.